Nota DNC N° 1089 /2022

Asunción, 18 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385362
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de servicio de comunicación para la D.M.H.
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Considerando la vigencia establecida en la cláusula 7 del contrato original "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", y lo dispuesto en el dictamen técnico legal remitido, en su primer párrafo de la última página *"…atendiendo a que el Contrato fenece en fecha 4 de diciembre de 2021…",* se entiende que, en dicha fecha se cumplió totalmente con las obligaciones, sin embargo, el Convenio Modificatorio de referencia y demás documentos administrativos sustanciales fueron suscriptas en fecha 13 de diciembre de 2021, al respecto ponemos en conocimiento de la contratante la siguiente normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"…**Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez